

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 764-2016-R.- CALLAO, 23 DE SETIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01040078) recibida el 11 de agosto de 2016, mediante la cual la estudiante ANGGIE BETSABE HIDALGO BELLIDO, con Código N° 1324210061, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2013-II, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, a doña ANGGIE BETSABE HIDALGO BELLIDO, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, mediante la Solicitud del visto, la estudiante ANGGIE BETSABE HIDALGO BELLIDO, formula renuncia, con firma notarial legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0921-2016-D-ORAA del 26 de agosto de 2016, adjunta el Informe N° 106-2016-KMF-ORAA, informando que la solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, según Resolución N° 001-2014-CU, por la modalidad de Centro Preuniversitario, en el Proceso de Admisión 2013-II;

Que, mediante Resolución N° 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 692-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de setiembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR, con eficacia anticipada, LA RENUNCIA** de la estudiante **ANGGIE BETSABE HIDALGO BELLIDO**, con Código N° 1324210061, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2015-I; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2014-CU del 17 de agosto de 2014, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, FIPA, Escuela Profesional, OBU, ORAA, URA, R.E. e interesado.